

MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE ANTIVIRUS PANDA SECURITY EN LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA.

Código PRINEX: ME-002 (9984-9958)

Código Expte. CONTR 2025 466864 (2025/001003)

CPV: 48760000-3 Paquetes de software de protección antivirus.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato objeto de este expediente tiene naturaleza administrativa al intervenir en el mismo una entidad del sector público como es la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, estar destinado a la satisfacción de fines institucionales de carácter público y estar sujeto su régimen jurídico al derecho administrativo, en especial, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en todo lo relativo a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

El presente contrato tiene por objeto la LA SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS SOFTWARE DE PROTECCIÓN CORPORATIVA DE EQUIPOS DE LA AGENCIA, tanto para puestos de trabajo de usuarios como servidores. Esta protección se sustenta en los siguientes productos del fabricante Panda Security ya desplegados en la Agencia:

- **Suscripción Panda Fusión para 700 equipos de AVRA**, para aplicar medidas de protección al parque de equipos de la Agencia.
- **Suscripción Panda Patch Management para 700 equipos de AVRA**, para la gestión de actualizaciones de productos y aplicaciones de terceros fabricantes en los equipos de la Agencia.
- **Suscripción Panda Full Encryption para 550 equipos de AVRA**, para el fortalecimiento de la seguridad de manera centralizada contra el acceso no autorizado.

Asimismo se requiere el soporte técnico 24x7 y revisión anual de fabricante, servicio consistente en el soporte remoto en línea ante incidencias y problemas de funcionamiento o uso y la asistencia, al menos, trimestral de un ingeniero de soporte especializado in-situ, para revisar el estado de salud de los productos / servicios implantados (informe de salud). Este servicio deberá ser prestado por el propio fabricante.

2. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de **suministro**, de acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN	25/07/2025 08:23:56	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw34knSf4qfA7dOgi90g4shuF55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



3. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)...:

La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía es un organismo dependiente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía.

La Sección de Informática, adscrita a la Dirección de Administración General, es la responsable del correcto mantenimiento de los sistemas de información y la infraestructura de soporte TIC de AVRA. Dentro de las medidas de seguridad implantadas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, cabe destacar el despliegue de herramientas integradas con servicios en nube para la protección avanzada frente a las amenazas que suponen el software malicioso.

Asumiendo las directrices de los órganos competentes de la Junta de Andalucía en el área de Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Agencia adquirió hace años un producto antivirus del fabricante Panda Security para un uso corporativo en toda la Agencia, aportando este además otras herramientas complementarias para la gestión de la seguridad y que facilitan tanto la gestión del parque de activos informáticos como la prestación de servicios de soporte en remoto de los equipos de la Agencia.

Este software de seguridad opera a través de un sistema de licencias que el fabricante provee para que sean instaladas y registradas en cada uno de los puestos de trabajo que vaya a operar integrado en la red corporativa de AVRA haciendo uso de las aplicaciones y servicios que esta ofrece a los usuarios. La instalación y registro de estas licencias en los distintos equipos, provee a los mismos de la oportuna seguridad contra virus, así como otro tipo de funcionalidades adicionales que facilitan la administración, control, monitorización y despliegue de aplicaciones en los mismos.

En la actualidad, la vigencia del contrato que soporta la suscripción de las licencias PANDA SECURITY **finaliza el próximo 9 de diciembre de 2025.**

4. FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé el fraccionamiento del objeto del contrato en lotes...: **No**

El presente contrato no puede ser dividido en lotes porque las características y naturaleza del objeto del servicio (suministro de licencias) lo imposibilita, al tratarse de la suscripción de un software existente en el mercado.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con el requisito de ser socio o partner GOLD del fabricante del producto PANDA SECURITY, propietario del mismo.

5. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Se propone para la contratación de este suministro la tramitación ordinaria del mismo por el procedimiento **abierto simplificado** de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159 de la LCSP.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN		25/07/2025 08:23:56	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw34knSf4qfA7dOgi90g4shuF55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, se prevé un plazo de duración de **36 meses**. No se contempla prórroga del contrato.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a **SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO** (61.192,25 €), IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21%, y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de **SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO** (74.042,62 €).

El presupuesto desglosado en costes, conforme a la Instrucción 1/2024, de 2 de abril, de la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, es el siguiente:

COSTES DIRECTOS	IMPORTE €
Costes directos asociados a la prestación del objeto del contrato	50.293,91 €
COSTES INDIRECTOS	IMPORTE €
Coste indirectos y gastos generales (13,93%)	8.524,08 €
Beneficio industrial (3,88%)	2.374,26 €
Importe Total (IVA exc)	61.192,25 €
Total IVA (21%)	12.850,37 €
Importe Total (IVA incluido)	74.042,62 €

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de **SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO** (61.192,25 €), IVA excluido.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado es por **PRECIOS UNITARIOS** referidos a los distintos componentes de la prestación.

8. PRESUPUESTO PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en el sistema presupuestario de la Agencia (PRINEX), en la actuación con código ME-002 (9984/9958)

La imputación presupuestaria y anualidades serían:

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN	25/07/2025 08:23:56	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw34knSf4qfA7dOgi90g4shuF55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



	% de reparto	2025	2026	2027	TOTAL
9984.01.91.003	40,00%	8.158,97 €	8.158,97 €	8.158,97 €	24.476,90 €
9958.90.91.003	60,00%	12.238,45 €	12.238,45 €	12.238,45 €	36.715,35 €
Total	(IVA exc)	20.397,42 €	20.397,42 €	20.397,42 €	61.192,25 €
IVA 21%		4.283,46 €	4.283,46 €	4.283,46 €	12.850,37 €
Total		24.680,87 €	24.680,87 €	24.680,87 €	74.042,62 €
9958.90.10.007	IVA no ded	2.570,07 €	2.570,07 €	2.570,07 €	7.710,22 €

9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Dirección General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 g) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICO Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Conforme al artículo 87.1 a) de la LCSP la solvencia económica y financiera se acreditará por el volumen anual de negocios del empresario, como habilitación empresarial o profesional en virtud del artículo 89 de la LCSP se exige que el licitador deberá acreditar cumplir con el requisito de de ser socio o partner GOLD del fabricante del producto PANDA, propietario del mismo.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 116.4 c), dado que el objeto del contrato se encuentra perfectamente establecido, no habiéndose identificado elementos adicionales que puedan proporcionar una mayor calidad al mismo, se propone como criterio único de adjudicación la proposición económica.

En aplicación del Artículo 150.1, 2º párrafo, de la LCSP, “se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo”, sin perjuicio del establecimiento de criterios objetivos para considerar una oferta anormalmente baja en función de las ofertas presentadas.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece como única condición especial de ejecución la cláusula de **TRANSPARENCIA FISCAL**: «La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato».

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN	25/07/2025 08:23:56	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw34knSf4qfA7dOgi90g4shuF55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



La verificación se llevará a cabo mediante declaración responsable de la empresa adjudicataria de cumplimiento de dicha cláusula, que deberá ser entregada junto con la primera certificación y verificada por el responsable del contrato, siendo incorporada al expediente de contratación.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

13. INNECESARIA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL EXPEDIENTE.

Se someterán a fiscalización previa de la autorización del gasto los expedientes de gasto que requieran autorización previa del Consejo de Gobierno. Según el artículo 28.1 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que, para el ejercicio de 2021, “*se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €)...*”.

A la vista de lo anterior, este expediente no se somete a fiscalización previa ya que no precisa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 06 de abril de 2021, publicada en BOJA de 14 de abril de 2021, y por la que se da publicidad a la que establece la fiscalización previa de determinadas operaciones de entidades sometidas a control financiero.

14. SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO PREVIO A LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Anexo Único de la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Transformación Digital sobre diversas cuestiones relacionadas con la solicitud del Informe regulado en la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, apartado 5. LICENCIAS DE SOFTWARE, se solicita informe vinculante a la Agencia Digital de Andalucía

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

MARIA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN	25/07/2025 08:23:56	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw34knSf4qfA7dOgi90g4shuF55	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/